

**14505 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 5 al 8 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	141,32	146,62
Billete pequeño (2) .....	139,91	146,62
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	101,51	105,32
1 libra esterlina .....	19,54	20,28
1 libra irlandesa (3) .....	210,28	218,17
1 franco suizo .....	189,10	196,19
100 francos belgas .....	75,29	78,11
1 marco alemán .....	303,32	314,70
100 liras italianas .....	62,24	64,57
1 florin holandés .....	9,08	9,54
1 corona sueca .....	55,36	57,43
1 corona danesa .....	19,44	20,17
1 corona noruega .....	16,84	17,47
1 marco finlandés .....	18,36	19,05
100 chelines austriacos .....	26,98	27,99
100 escudos portugueses (4) .....	886,95	920,21
100 yens japoneses .....	89,26	93,72
1 dólar australiano .....	82,76	85,86
	98,99	102,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,34	13,86
100 francos CFA .....	38,97	40,49
1 cruzado (5) .....	4,88	5,07
1 bolivar .....	6,37	6,62
100 pesos mejicanos .....	18,64	19,37
1 rial árabe saudita .....	37,60	39,06
1 dinar kuwaiti .....	466,74	484,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 5 de junio de 1986.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**14506** *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 1.302/1985, interpuesto por el Ministerio Fiscal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de casación número 1.302/1985, interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, como consecuencia de autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Madrid, sobre ilegalización del partido político Herri Batasuna, se ha dictado sentencia por la Sala Primera del Tribunal Supremo, con fecha 31 de mayo del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra

la sentencia que con fecha 28 de octubre de 1985, dictó la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con la consecuencia de que las costas causadas a la parte recurrida deberán reintegrarse con los fondos procedentes de la mitad de los depósitos cuya pérdida haya sido declarada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia y se proceda, en consecuencia, a la inscripción registral del partido político Herri Batasuna, dentro del plazo previsto en el artículo 2.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de junio de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

**14507** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el próximo día 19 de junio, de doce a trece treinta horas, y en los locales del Ayuntamiento de Potries, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-445. Reposición. Variante de explanación del ferrocarril Alcoy-Puerto de Gandía. Villalonga-Gandía. Comarca de La Safor. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 1986, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/19872, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, quinta planta, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar, el título de propiedad y último recibo de contribución.

Valencia, 22 de mayo de 1986.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, E. Labrandero.—9.559-E (43651).

**14508** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de conducción de enlace entre la conducción principal Beninar Aguadulce y el sector VI del IARA en el Campo de Dalías, término